



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LEM. KARLA ISABEL GUARDADO OROPEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEMUJER" Y SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, REPRESENTADOS POR EL DR. USWALDO PINEDO BARRIOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSZ"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

## I. DECLARA "SEMUJER" QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SEGÚN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

I.2. LA LEM. KARLA ISABEL GUARDADO OROPEZA, TITULAR DE "SEMUJER", CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL 23 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. DAVID MONREAL ÁVILA; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 25 FRACCIÓN XV Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, 8 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

1.3. "SEMUJER" TIENE ENTRE SUS FINES, FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS AL EMPODERAMIENTO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL DE LAS MUJERES EN EL ESTADO, ENFOCÁNDOSE ENTRE OTROS; EN LA SALUD INTEGRAL DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS, INCLUIDA LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, CON INFORMACIÓN CIENTÍFICA, LAICA Y SUFICIENTE; Y EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL MARCO LEGAL VIGENTE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN I INCISOS E) Y F) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

M

CORRESPONDIENDO A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES PROMOVER LA CREACIÓN DE REFUGIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ASÍ COMO PROPONER PROTOCOLOS QUE RIJAN LA OPERACIÓN DE DICHOS CENTROS Y UNIDADES Y, PROMOVER Y VIGILAR QUE LA ATENCIÓN OFRECIDA EN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, SEA PROPORCIONADA POR







ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, CON ACTITUDES IDÓNEAS, SIN PREJUICIOS NI DISCRIMINACIÓN ALGUNA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40, APARTADO B, FRACCIONES I Y V DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PUBLICADA EL SÁBADO 17 DE ENERO DE 2009, EN EL SUPLEMENTO 205 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

POR LO QUE EN TAL VIRTUD, EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ESTABLECE LA EXISTENCIA DEL REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, SUS HIJAS E HIJOS, LOS CUALES SEGÚN EL ARTÍCULO 37 DEL MISMO ORDENAMIENTO NORMATIVO DEBE CONTAR CON SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, JURÍDICA, DE TRABAJO SOCIAL Y MÉDICA, SIENDO EL CASO QUE ESTA ÚLTIMA NO LA TIENE.

I.4. PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO K, PRIMER PISO, CIUDAD GOBIERNO, ZACATECAS, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98160.

#### II. DECLARA "SSZ" QUE:

II.1 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44, 47, 48 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1996, EL CUAL TIENE POR OBJETO BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA A POBLACIÓN ABIERTA EN LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD, ASÍ COMO POR EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

II.2. EL DR. USWALDO PINEDO BARRIOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS LIC. DAVID MONREAL ÁVILA EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2027 Y CUENTA ADEMÁS CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO DE CREACIÓN; ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES; 21 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 4 AL NO. 11 DEL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 7 DE FEBRERO DEL 2015.









**II.3.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, NO. Y/O LETRA EXTERIOR "G", COL. CIUDAD GOBIERNO, ZACATECAS, ZACATECAS C.P. 98160, PÁGINA WEB WWW.SALUDZAC.GOB.MX

#### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES ES UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA Y UN DELITO QUE CONSTITUYE UN OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO HUMANO, COMO PANDEMIA, A TRAVÉS DE SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, VULNERA LA CAPACIDAD DE LAS MUJERES PARA EJERCER SUS DERECHOS COMO CIUDADANAS.

III.12 EL ESTADO MEXICANO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON ESPACIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, SUS HIJAS E HIJOS, EN LOS QUE SE BRINDEN SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS QUE LES PERMITAN ACABAR CON EL CÍRCULO DE LA VIOLENCIA Y CONSTRUIR UN PROYECTO DE VIDA COMO SUJETAS DE DERECHOS, ELLO A TRAVÉS DE SU EMPODERAMIENTO DE TODOS LOS ÁMBITOS.

III.3 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SUSCRIBIRLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

# CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" EXPRESAN QUE ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN MEDICA PRIORITARIA EN LOS CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS A LAS MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE SE ENCUENTREN ALBERGADAS EN EL REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, PERTENECIENTE A "SEMUJER".

QUEDANDO ESTABLECIDO QUE PARA PODER PASAR A UN SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN SE DEBERÁ CONTAR CON LA VALORACIÓN DE CONSULTA EXTERNA O TRAER REFERENCIA DE ALGUN CENTRO DE SALUD.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS:**

a) POR "SEMUJER":

W







 BRINDAR CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES A PERSONAL DE "SSZ" CUANDO LE SEA SOLICITADO, ASÍ COMO DEL MODELO DE ATENCIÓN DEL REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, SUS HIJAS E HIJOS, SU PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO.

### b) POR "SSZ":

- PROPORCIONAR LA ATENCIÓN MÉDICA PRIORITARIA EN LOS CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SUS HIJAS E HIJOS QUE SE ENCUENTREN ALBERGADAS EN EL REFUGIO PERTENECIENTE A "SEMUJER", EN CASO DE URGENCIA Y/O EMERGENCIA LAS 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO.
- APOYAR CON LOS SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESPECIALIDADES BÁSICAS TANTO DE CONSULTA EXTERNA, COMO DE HOSPITALIZACIÓN, CON CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PROBLEMAS DE SALUD MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS.
- EN CASO DE QUE SE REQUIERA ALGUNA ATENCIÓN ESPECÍFICA DE SITUACIONES ESPECIALES QUE AMERITEN ATENCIÓN A ESTE TIPO DE VÍCTIMAS SE DEBERÁ SOLICITAR CON EL ENLACE PARA BRINDAR EL APOYO Y VALORAR EL CASO.

**TERCERA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES**" ACUERDAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, NOMBRAN COMO RESPONSABLES A LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- POR "SEMUJER", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.
- POR "SSZ", A TRAVÉS DEL SUBDIRECTOR(A) DE ATENCIÓN HOSPITALARIA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA.

CUARTA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

**QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES, PREVIENDO QUE NO SE AFECTEN

M







PROYECTOS DE TRABAJO QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO, LOS CUALES DEBERÁN DE CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

SEXTA. MODIFICACIÓN. A PROPUESTA DE "LAS PARTES", Y POR MUTUO ACUERDO, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ TRATADA CON RESPETO, CONFIDENCIALIDAD Y TRATO DIGNO DE LAS PERSONAS.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PROTEGIENDO LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA DATOS PERSONALES, O QUE SEA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADA DERIVADA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 13, 19, 23 Y 24 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 4, 11, 12, 13, 23, 24 FRACCIONES I Y VII Y 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

NOVENA. RELACIÓN NO LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIAL DE ESTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON QUIÉN LO EMPLEÓ. EN CONSECUENCIA, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, SIN QUE POR LA COLABORACIÓN PUEDAN DERIVARSE OBLIGACIONES LEGALES A CARGO DE LA OTRA PARTE Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DADO QUE EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANTENDRÁN SU SITUACIÓN JURÍDICO-LABORAL, LO QUE NO ORIGINARÁ UNA NUEVA RELACIÓN LABORAL. POR LO QUE LA RELACIÓN LABORAL SE ENTENDERÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ EL O LA TRABAJADORA, RESPONDER POR LOS CONFLICTOS LABORALES GENERADOS POR SU PERSONAL.

**DÉCIMA. CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.









DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE DE FORMA VOLUNTARIA Y DE COMÚN ACUERDO LA RESOLVERÁN; DE SUBSISTIR LA MISMA, ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON CUANTO ANTECEDE Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRUELICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**TESTIGOS** 

POR "SEMUJER"

LEM. KABL SABE GUARDADO

SERETAR A DE LAS MUJERES

DR. USWALDO PINEDO BARRIOS

DIRECTOR GENERAL

POR "SSZ"

LCDA. JAEL FEBERA SANTACRUZ

ENCARGADA DE LA SUBSECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DR. CARLOS FÉLIX ROBLES LÓPEZ SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN HOSPITALARIA DE LA DIRECCIÓN DE

ATENCIÓN MÉDICA.

ESTAS FIRMAS PERTENECEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y LA SECRETARÍA DE SALUD, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2023.